

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2024 00453 00
Causante: MARIA EDIL HERRERA SALAZAR

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 488 y 489 del C.G del P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN** de la **MARIA EDIL HERRERA SALAZAR.**²

2.- RECONOCER como heredera a **YOHANNA RODRIGUEZ HERRERA** en su condición de hija de la causante. Quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **SUCESORAL** de que tratan los artículos 487 y siguientes del C.G.P.

4.- INFORMAR la apertura de la presente sucesión a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** indicando el nombre del causante y el valor de los bienes que conforman la masa sucesoral, de conformidad con el artículo 490 ibídem.

5.- EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, en los términos previstos en el artículo 108 del C.G del P.

6.- Quien comparezca al proceso, deberá acreditar en legal forma el parentesco o calidad de heredera con la causante. (Artículos 1040 y 1042 del Código Civil).

7.- REQUERIR al señor **RENE RODRIGUEZ HERRERA**, para los efectos del Art. 492 ib y 1289 del Código Civil, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, manifieste si acepta o repudia la herencia, so pena de aplicar los efectos previstos en la ley sustitutiva.

De este requerimiento, notifíquesele a la dirección física o electrónica aportada en la demanda mediante notificación de esta providencia. (Art. 290 a 293 ib, o Art. 8º ley 2213 de 2022)

8.- INSCRÍBASE el presente sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Dto pdf 04 exp dig.

² Dto pdf 01 pags 1 a 4 ibidem

9.- DECRETAR el embargo del inmueble con matricula inmobiliaria **No. 50S-40017281**,³ respectivamente, denunciado como de propiedad de la causante **MARIA EDIL HERRERA SALAZAR**

II.- RECONOCESE a la abogada **SARA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

³ Dto pdf 001 pags 15 ib

⁴ Dto pdf 001 pags 5 a 6 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5c5d0527e6971f62c400ee608a3b6283a1bd9bdcda5210f4029a3536bb9114**

Documento generado en 06/05/2024 02:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>